



CREADO MEDIANTE LEY N° 10590, del 08 de junio de 1946

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2023-MDC/CM

Colcabamba, 02 de agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°015-2023, de fecha 02 de agosto de 2023; Informe Legal N°107-2023-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 02 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°111-2023-MDC-GI/SGDUR-DPQ, de fecha 01 de agosto de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28670, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del título preliminar de la citada Ley Orgánica señala, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° de la Ley N°27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre indica, que entre las competencias de las municipalidades distritales en materia de tránsito, es la gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes; y en materia de vialidad, la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al reglamento nacional respectivo. Asimismo, son competentes para construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción;

Que, los numerales 3.2 y 3.6, respectivamente del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N°27972, consagra que las municipalidades son competentes para autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas; así como, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias; siendo que se requiere una regulación específica de la Municipalidad Distrital de Colcabamba de acuerdo a su propia realidad;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 40° de la Ley en mención, las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales, se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, debe entenderse que la vía pública es un bien destinado al uso de la población sin limitación alguna. Es un espacio común que le pertenece a todos los ciudadanos y no a un privado o a un grupo de personas. Según el Tribunal Constitucional, a excepción de los ámbitos de dominio privado, todo espacio que el Estado haya construido para que las personas puedan desplazarse





CREADO MEDIANTE LEY N° 10590, del 08 de junio de 1946

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2023-MDC/CM

libremente, deben considerarse como vías solo puede establecerla una autoridad competente, léase, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Municipalidades Provinciales y Distritales, la Policía Nacional del Perú, SUTRAN o INDECOPI. Por tanto, ni una "asociación" ni una "junta vecinal", ni organizaciones similares, están autorizadas a coartar el acceso a la vía pública;

Que, los administrados contribuyentes y vecinos del Distrito de Colcabamba, de manera sistemática vienen haciendo llegar sus quejas verbales sobre el uso indiscriminado de las vías y espacios destinados para el público, por parte de algunos transportistas de carga, pasajeros y vehículos menores, quienes al no contar con un paradero formal y adecuado, acuden a algunas calzadas y veredas, estacionándose muchas veces por tiempo indeterminado, lo que genera la perturbación, incomodidad e inseguridad al vecindario;

Que, mediante Informe N°111-2023-MDC-GI/SGDUR-DPQ, de fecha 01 de agosto de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita aprobación de Ordenanza Municipal para el ordenamiento de calles y veredas del Distrito de Colcabamba, daño las sanciones ejemplares a los usuarios que infringen esta ordenanza;

Que, mediante Informe Legal N°0107-2023-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 02 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que es procedente aprobar mediante Ordenanza Municipal, que declara Zonas rígidas a diferentes calles, avenidas y veredas en la jurisdicción del Distrito de Colcabamba;

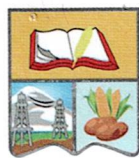
Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°015-2023, desarrollada el 02 de agosto de 2023, contando con el voto favorable de la unanimidad de sus componentes, se APROBO la Ordenanza Municipal que Declara Zonas Rígidas y Regula el Reglamento de Infracciones y Sanciones sobre su incumplimiento.

Estando a lo expuesto, aprobado por votación unánime en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°015, de fecha 02 de agosto de 2023 y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones correspondientes y con dispensa, se aprobó lo siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA ZONAS RÍGIDAS Y REGULA EL REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES SOBRE SU INCUMPLIMIENTO**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARESE ZONAS RIGIDAS** en las vías que se detallan, para el estacionamiento vehicular y comercio ambulatório de todo tipo de productos, de lunes a domingo, en el horario de 06:00am a 08:00pm, debido a que sus inmediaciones, funcionan instituciones educativas, de salud, públicas y/o privadas, prohibiendo los paraderos de las empresas de transporte de servicio público de pasajeros, la circulación de vehículos de ámbito interprovincial, regional y nacional, vehículos menores (moto taxis), de carga pesada (camiones, volquetes, tráiler y otros similares), así como utilizar la vía pública como cocheras informales, talleres de maestranza, lavaderos, etc.





CREADO MEDIANTE LEY N° 10590, del 08 de junio de 1946

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2023-MDC/CM

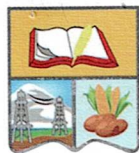
### SECTORES , SEÑALIZACIÓN DE ZONAS RÍGIDAS

SECTORES	CUADRO REFERENCIAL
SECTOR CENTRO	<p><b>CALLE: PASEO CENTENARIO</b> (DESDE EL CAMINO DE VIGILANCIA HASTA LA CALLE CAMPO ARMIÑO).</p> <p><b>CALLE: PROGRESO</b> (DESDE LA AV. RAMÓN CASTILLA HASTA LA CALLE AMARGURA).</p> <p><b>CALLE: 30 DE MAYO</b> (DESDE LA CALLE AUGUSTO B. LEGUÍA HASTA LA CALLE AMARGURA).</p> <p><b>CALLE: SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO</b> (DESDE LA AVENIDA CASA MAQUINA HASTA LA CALLE LOS ALAMOS).</p> <p><b>CALLE: AUGUSTO LEGUIA</b> (DESDE LA CALLE PROGRESO HASTA LA CALLE 30 DE MAYO).</p> <p><b>CALLE: AMARGURA</b> (DESDE LA CALLE 30 DE MAYO HASTA CALLE PROGRESO).</p>

**ARTÍCULO SEGUNDO. – SANCIONAR,** a los infractores de la presente Ordenanza, de acuerdo a la tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables al servicio de transporte de pasajeros y/o carga dentro del Área Urbana del Distrito de Colcabamba, que a continuación se detalla:

FALTA	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	MONTO	SANCIÓN	MEDIDA PREVENTIVA	SOLIDARIO
MO1	Conducción con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobados con el examen respectivo o por negarse al mismo y que haya participado en un accidente de tránsito.	Muy Grave	420.00	Multa y cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación definitiva para obtener licencia	Internamiento del vehículo y retención de licencia	Propietario









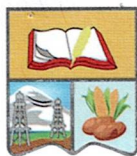
CREADO MEDIANTE LEY N° 10590, del 08 de junio de 1946

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2023-MDC/CM

  <b>M02</b>	<p>Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el código penal, bajo los efectos de estupefacientes narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o negarse al mismo.</p>	<p>Muy Grave</p>	<p>420.00</p>	<p>Multa y suspensión de la licencia de conducir por tres (03) años.</p>	<p>Internamiento del vehículo y retención de licencia .</p>	<p>Propietario</p>
 <b>M03</b>	<p>Conducir un vehículo automotor sin contar con la licencia de conducir o permiso provisional.</p>	<p>Muy Grave</p>	<p>420.00</p>	<p>Multa e inhabilitación para obtención de licencia de conducir por tres (03) años.</p>	<p>Internamiento del vehículo y retención de licencia.</p>	
 <b>M04</b>	<p>Conducir vehículos estando la licencia de conducir retenida, suspendida o estando inhabilitado para obtener licencia de conducir.</p>	<p>Muy Grave</p>	<p>420.00</p>	<p>Multa y suspensión de la licencia de conducir por tres (03) años, si esta estuviese retenida ; o multa y cancelación definitiva de la licencia de conducir , si la licencia estuviere suspendida.</p>	<p>Internamiento del vehículo y retención de licencia</p>	<p>Propietario</p>
<b>M05</b>	<p>Conducir un vehículo con licencia de conducir, cuya clase o categoría, no corresponde al vehículo que conduce.</p>	<p>Muy Grave</p>	<p>420.00</p>	<p>Multa y suspensión de la licencia de conducir por un (01) año.</p>	<p>Retención del vehículo y retención de la licencia de conducir.</p>	<p>Propietario</p>





CREADO MEDIANTE LEY N° 10590, del 08 de junio de 1946

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2023-MDC/CM

M06	Permitir que un menor de edad conduzca un vehículo automotor.	Muy Grave	420.00	Multa	Retención del vehículo	Propietario
M10	Abastecer de combustible un vehículo del servicio de transporte público de pasajeros con personas a bordo del vehículo.	Muy Grave	420.00	Multa	Remoción del vehículo	Propietario
M21	Estacionar interrumpiendo totalmente el tránsito.	Muy Grave	420.00	Multa	Remoción del vehículo	Propietario
M22	Detenerse para cargar o descargar mercancías en la calzada y/o en los lugares que pueden constituir un peligro u obstáculo o interrumpan la circulación.	Muy Grave	420.00	Multa	Remoción del vehículo	Propietario
G13	Conducir un vehículo con mayor número de personas al número de asientos señalados en la tarjeta de identificación vehicular, con excepción de niños en brazos en los asientos posteriores.	Grave	210.00	Multa	Remoción del vehículo	Propietario
G54	Abandonar el vehículo en la vía pública	Grave	210.00	Multa	Internamiento del vehículo	Propietario
G55	Utilizar la vía pública para efectuar reparaciones, salvo casos de emergencia.	Grave	210.00	Multa	Remoción de vehículo	Propietario

5



[www.municolcabamba.gob.pe](http://www.municolcabamba.gob.pe)



[municolcabamba@municolcabamba.gob.pe](mailto:municolcabamba@municolcabamba.gob.pe)

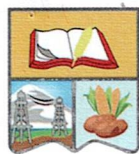


Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N  
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica



929268174

RUC: 20185726216



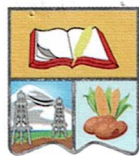
CREADO MEDIANTE LEY N° 10590, del 08 de junio de 1946

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2023-MDC/CM

G56	Recoger o dejar pasajeros fuera de los paraderos de ruta autorizados, cuando existan.	Grave	210.00	Multa	Retención del vehículo	Propietario
P1	Estacionar vehículos en vías establecidas como rígidas, espacios públicos y zonas no autorizadas.	Muy Grave	420.00	Multa	Internamiento preventivo del vehículo	Propietario
P2	Por dejar vehículos, carrocerías, chatarra, chasis o similares abandonados en vías o espacios públicos.	Muy Grave	420.00	Multa	Internamiento preventivo del vehículo	Propietario
P3	Estacionar vehículos con fines de exhibición o venta de vehículos en cualquier parte de la vía o espacios públicos declarados rígidos.	Muy Grave	420.00	Multa	Internamiento preventivo del vehículo	Propietario
P4	Estacionar vehículos con fines de exhibición o venta de vehículos en cualquier parte de la vía o espacios públicos declarados rígidos.	Muy Grave	420.00	Multa	Internamiento preventivo del vehículo y/o retención de sus productos.	Propietario
P5	Estacionar vehículos que obstruyan o impidan la normal transitabilidad de peatones, vehículos o estacionar frente a rampas, dificultando el libre tránsito de las personas con capacidad.	Muy Grave	420.00	Multa	Internamiento preventivo del vehículo.	Propietario





CREADO MEDIANTE LEY N° 10590, del 08 de junio de 1946

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2023-MDC/CM

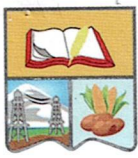
P6	Obstruir la labor de personal de la Municipalidad o policía nacional	Muy Grave	420.00	Multa y retención de la licencia de conducir.	Internamiento preventivo del vehículo.	Propietario
----	--	-----------	--------	---	--	-------------

7

**ARTÍCULO TERCERO. – SANCIONAR**, a los infractores de la presente Ordenanza, de acuerdo a la Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a vehículos menores, moto taxis, moto furgones, moto carga, etc., hasta 250 CC., que circulan dentro del área urbana del Distrito e Colcabamba, que a continuación se detalla:

FALTA	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	MONTO	SANCIÓN	MEDIDA PREVENTIVA	SOLIDARIO
M01	Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobados con el examen respectivo o por negarse al mismo y que haya participado en un accidente de tránsito.	Muy Grave	420.00	Multa y cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación definitiva para obtener licencia.	Internamiento del vehículo y retención de licencia.	Propietario
M02	Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o negarse al mismo.	Muy Grave	420.00	Multa y suspensión de la licencia de conducir por tres (03) años.	Internamiento del vehículo y retención de licencia.	Propietario





CREADO MEDIANTE LEY N° 10590, del 08 de junio de 1946

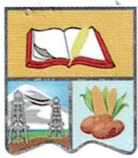
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2023-MDC/CM



M03	Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobados con el examen respectivo o por negarse al mismo y que haya participado en un accidente de tránsito.	Muy Grave	420.00	Multa e inhabilitación para obtención de licencia de conducir por tres (03) años.	Internamiento del vehículo y retención de licencia.	
M04	Conducir vehículos estando la licencia de conducir retenida, suspendida o estando inhabilitado para obtener licencia de conducir.	Muy Grave	420.00	Multa y suspensión de la licencia de conducir por tres (03) años, si esta estuviese retenida; o multa y cancelación definitiva de la licencia de conducir, si la licencia estuviese suspendida.	Internamiento del vehículo y retención de licencia.	Propietario
M05	Conducir un vehículo con licencias de conducir, cuya clase o categoría, no corresponde al vehículo que conduce.	Muy Grave	420.00	Multa y suspensión de la licencia de conducir por un (01) año	Retención del vehículo y retención de la licencia de conducir.	Propietario
M06	Conducir un vehículo con mayor número de	Muy Grave	420.00	Multa y suspensión de la licencia de conducir	Retención del vehículo.	Propietario





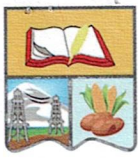
CREADO MEDIANTE LEY N° 10590, del 08 de junio de 1946

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2023-MDC/CM

	pasajeros de lo permitido			por seis (06) meses.		
M07	Conducir un vehículo sin contar con el casco de protección.	Grave	210.00	multa	Retención del vehículo	Propietario
M10	Abastecer de combustible un vehículo del servicio de transporte público de pasajeros con personas a bordo del vehículo.	Muy Grave	420.00	Multa	Remoción del Vehículo	Propietario
M21	Estacionar interrumpiendo totalmente el tránsito.	Muy Grave	420.00	Multa	Remoción del vehículo.	Propietario
M22	Detenerse para cargar o descargar mercancías en la calzada y/o en los lugares que puedan construir un peligro u obstáculo o interrumpan la circulación.	Muy Grave	420.00	Multa	Remoción del vehículo.	Propietario
G54	Abandonar el vehículo en la vía pública.	Grave	210.00	Multa	Internamiento del vehículo.	Propietario
G55	Utilizar la vía pública para efectuar reparaciones, salvo cosas de emergencia .	Grave	210.00	Multa	Remoción del vehículo.	Propietario
G56	Recoger o dejar pasajeros fuera de los paraderos de ruta autorizados, cuando existan.	Grave	210.00	Multa	Retención del vehículo.	Propietario





CREADO MEDIANTE LEY N° 10590, del 08 de junio de 1946

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2023-MDC/CM



P1	Estacionar vehículos en vías establecidas como rígidas, espacios públicos y zonas no autorizadas.	Muy Grave	420.00	Multa	Internamiento preventivo del vehículo.	Propietario
P6	Obstruir la labor de personal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba o Policía Nacional	Muy Grave	420.00	Multa y retención de la licencia de conducir.	Internamiento preventivo del vehículo.	Propietario


**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER,** que en caso de ausencia del conductor se procederá a la remoción de internamiento del vehículo en el Depósito Municipal de Vehículos, con el apoyo de una grúa o de un vehículo que haga de apoyo.

**ARTÍCULO QUINTO. – ESTABLECER,** que la presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad.

**POR TANTO:**

**MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCVELICA



Hector Palomino Ramos  
ALCALDE

C/c  
Archivo